

**CONSEJO DIRECTIVO  
ACUERDO 006 DE 2015  
(Noviembre 5)**

*Por medio del cual se autoriza al Rector para estructurar el proyecto de Construcción del Ecosistema de laboratorios para sectores minero energético, logística y comercio internacional, gestión empresarial, producción agroindustrial, biotecnología agrícola, gestión ambiental y enología, Plan de Desarrollo Institucional del ITA para ser financiados con la Convocatoria Pública para Instituciones de Educación Superior para acceder a línea de crédito con tasa compensada a través de FINDETER, 2015.*

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN ITA,**

*En ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por el artículo 29, literales a, n y o del Estatuto General, y*

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 30 de 1992, Artículo 29 establece que la “Autonomía de las Instituciones universitarias o escuelas Tecnológicas y de las Instituciones Técnicas Profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos: a) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; b) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”.

El Acuerdo 005 de abril de 2013 o Estatuto General del ITA, Artículo 29, señala las funciones del Consejo Directivo y establece entre otras: **a)** Formular a propuesta del Rector, la política general de la Institución, los planes y programas que conforme la Ley Orgánica de Planeación y la Ley Orgánica del Presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan de Desarrollo Nacional, Regional y Local; **n).** Autorizar al Rector la celebración de todo contrato o convenio con instituciones o gobiernos extranjeros o entidades internacionales, de acuerdo con las normas legales vigentes, previo concepto del Consejo Académico. **o).** Autorizar al Rector la celebración de contratos y empréstitos internos o externos con destino a la Institución, de acuerdo con las normas legales, cuando su cuando sean superiores a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Decreto 1246 de junio 5 de 2015, en el Artículo 2.5.4.3.4, establece los Planes de Fomento a la Calidad, como herramientas de planeación en las que se definen proyectos, metas, indicadores, recursos, fuentes de financiación e instrumentos de seguimiento y control de la ejecución del plan.

El Rector de la Institución ITA, en el marco de las normas legales y estatutarias, fija las metas para mejorar las condiciones de calidad como resultado de una concertación entre el ITA y el Ministerio de Educación Nacional, e identifica los medios de verificación de los resultados alcanzados y define el plan de acción por proyectos, con los recursos orientados al logro de las metas establecidas.

Que el Acuerdo 003 de 2015, en el artículo 3. Definió la adopción de la línea Infraestructura física, tecnológica y bibliográfica que es meta del Ministerio de Educación nacional, del Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “Todos por un

*Capacitamos para la Transformación Productiva*

nuevo país” y del Plan de Desarrollo Institucional del ITA Buga, Eje 2 – Plan de Fortalecimiento financiero, Acción Estratégica 4: Diseño y Formulación del Plan Bibliotecario 2013 - 2016 y Acción Estratégica 6: Diseño y Formulación del Plan de Infraestructura y Ambientes de Aprendizaje 2013 – 2016. Objetivos: *Recuperar y desarrollar recursos inmobiliarios, académicos, mobiliarios y bibliográficos, con el fin de lograr espacios óptimos, herramientas físicas y tecnológicas que permitan el desarrollo de los programas académicos, y al ITA, cumplir con los criterios de calidad establecidos por CONACES y el CNA y en respuesta a la normatividad existente y en cumplimiento del principio de diseño universal.* Actividad 3: Dotar al ITA con Infraestructura física. Producto 1: Construcción de infraestructura nueva: 1.600 mts<sup>2</sup> en laboratorios, talleres, sitios de estudio.

El Plan de Fomento a la Calidad 2015, tiene como objetivo general y único: *Mejorar las condiciones de acreditación de alta calidad contempladas en el CNA formando docentes, ampliando la infraestructura física, disminuyendo los porcentajes de deserción con el fin de conseguir la acreditación institucional del ITA en 2018.*

En la Línea de inversión del Plan de Fomento a la Calidad 2015, para *Fortalecimiento Infraestructura Física*, El proyecto 003, *Construcción de infraestructura nueva en laboratorios, talleres, sitios de estudio, cuyos alcances se definen como: 1.685 mts<sup>2</sup> de construcción de infraestructura nueva en laboratorios, talleres y sitios de prácticas con bienes muebles convertidos en inmuebles por adhesión para simulación, innovación y transferencia de tecnología en áreas de: logística y suministros de bienes y servicios; HSEQ; Topografía, fotogrametría e imágenes satelitales; Dibujo técnico CAD, diseño grafico y sistemas de información geográfica; producción, simulación industrial y manufactura; enología, Ciencias básicas; análisis de suelos y aguas con mediciones ambientales; biotecnología y espacios para grupos y semilleros de investigación;* cuyo principal objetivo es *Apoyar la disminución de la tasa de deserción anual acumulada, demanda mejorar campus, apalancar la acreditación de programas y mejorar la calidad de la oferta, se propone financiar mediante: Dotación, proyecto cofinanciado por COLCIENCIAS - SGR - FCTi Valle del Cauca. Infraestructura por estructuración de crédito FINDETER*

Mediante el Decreto 1722 de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó parcialmente el artículo 130 de la Ley 30 de 1992 y reguló una operación de redescuento con tasa compensada de FINDETER, para el financiamiento de proyectos de infraestructura y programas de calidad en las instituciones de educación superior. Específicamente, esta línea de redescuento le permitirá a las IES colombianas acceder a recursos de crédito con intermediarios financieros, en condiciones más favorables a las de mercado, para el financiamiento de proyectos de construcción, ampliación, adecuación, reparación y dotación de infraestructura física y tecnológica.

De acuerdo con el artículo 2.5.3.10.6 del Decreto 1722 de 2015, en desarrollo de esta línea de redescuento, el Ministerio de Educación Nacional cubrirá la diferencia entre la tasa de redescuento ofrecida por FINDETER a los intermediarios financieros y la tasa de redescuento sin subsidio, vigente a la fecha de desembolso de cada uno de los créditos, aplicada al sector de educación para el plazo de amortización de 11 años y un año de gracia establecido en dicho decreto.

Con los recursos asignados por parte del Ministerio de Educación, se garantiza la existencia de la línea en el tiempo y el pago de la tasa compensada de acuerdo a:

1. Financiación hasta del 100% del costo total del proyecto.

*Capacitamos para la Transformación Productiva*

2. Plazo hasta doce (11) años (incluidos hasta un (1) año de gracia para amortización de capital).
3. Formas de pago, mensual, bimestral, trimestral, semestral o anual en moneda corriente.
4. Tasa de redescuento IPC +0% Efectivo Anual
5. Vigencia de programa: Inscripción hasta el 6 de noviembre de 2015 y el programa hasta 31 de diciembre de 2025.
6. Los beneficiarios tendrán un plazo de 180 días calendario a partir del otorgamiento de la viabilidad del proyecto para realizar el primer desembolso.

El Consejo Directivo, puede delegar la función para: **a)** Estructurar el proyecto para FINDETER, **b)** Solicitar la autorización para la celebración de operaciones de crédito sin garantía de la Nación ante el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de manera simultánea con el trámite del proyecto, **c)** Estructurar financieramente el crédito por \$4.433.363.916, costo total del proyecto de construcción del ecosistema de laboratorios, para ser atendido con un porcentaje de los ingresos por matrícula para el período 2016 a 2025; y el porcentaje de la línea de infraestructura de los ingresos por recursos CREE 2016 a 2019, aprobados para la educación superior en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “*Todos por un nuevo país*” **d)** Seleccionar y presentar ante un intermediario financiero la solicitud de crédito de manera simultánea con la presentación del proyecto al MEN. **e)** acompañar al intermediario financiero en la evaluación de la solicitud de crédito presentada, de acuerdo con su reglamento. Delegación esta como una función **pro tempore**, con minuciosa sujeción de los principios rectores de la Ley de Presupuesto General y sujeto el gasto a lo previsto en las destinaciones específicas de inversión de los recursos provenientes del CREE.

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.- ALCANCES DE LA AUTORIZACIÓN.** El presente acuerdo, define los alcances de la autorización **pro tempore** otorgada al Rector del ITA Buga. Las mismas tienen como limitación los siguientes lineamientos:

- A. El tiempo establecido para ejercer la facultad de **a)**, estructurar el proyecto para FINDETER; **b)** solicitar la autorización para la celebración de operaciones de crédito sin garantía de la Nación ante el DNP y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de manera simultánea con el trámite del proyecto; **c)** Estructurar financieramente el crédito por \$4.433.363.916, costo total del proyecto de construcción del ecosistema de laboratorios; **d)** Seleccionar y presentar ante un intermediario financiero la solicitud de crédito; es de 180 días.
- B. La obtención de los recursos de la línea en el tiempo y el pago de la tasa compensada para el financiamiento de proyectos de infraestructura y programas de calidad en las instituciones de educación superior de FINDETER, se podrá hacer como adición al presupuesto de inversión de la vigencia fiscal 2016, únicamente, y con origen en los recursos para atender el crédito de los provenientes de un porcentaje de los ingresos por matrícula para el período 2016 a 2025; y el porcentaje de la línea de infraestructura de los ingresos por recursos CREE 2016 a 2019, aprobados para la educación superior en el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 “*Todos por un nuevo país*”.
- C. Los proyectos de inversión que se deriven de esta operación de crédito por pago de la tasa compensada para el financiamiento de proyectos de infraestructura y

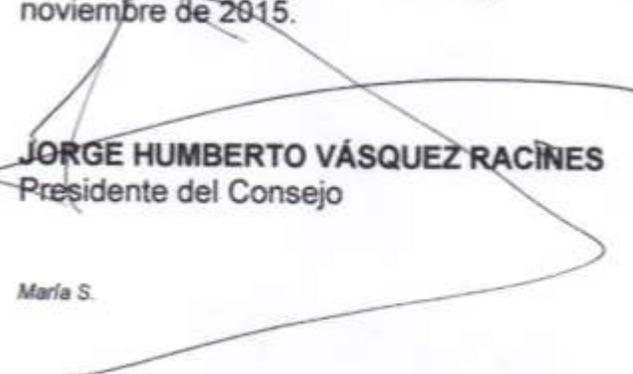
programas de calidad en las instituciones de educación superior de FINDETER, son los que están considerados en el Plan para el Desarrollo Universitario PID al 2016, y los que están contenidos en este acuerdo.

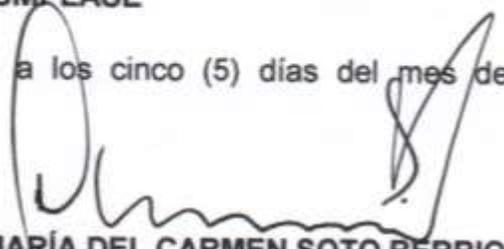
- D. El acto administrativo que se expida para estructurar el proyecto, deberá ser presentado al Consejo Directivo en la sesión siguiente.

**ARTÍCULO 2.- VIGENCIA Y DEROGATORIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Dado en Guadalajara de Buga, a los cinco (5) días del mes de noviembre de 2015.

  
**JORGE HUMBERTO VÁSQUEZ RACINES**  
Presidente del Consejo

  
**MARÍA DEL CARMEN SOTO BERRIO**  
Secretaria

María S.